

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**“LICENCIADO GERARDO IRAHETA ROSALES”**  
**“SENTIR Y ACTUAR CON LAS CIENCIAS SOCIALES”**



**TEMA:**

**“PROCESO DE INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICA Y ELABORACIÓN DEL  
INFORME SOCIAL”**

**PRESENTADO POR:**

**YOSSELYN BELLINY VILLAFUERTE FIGUEROA CARNÉ VF12019**

**INFORME FINAL DEL CURSO DE PARA OPTAR AL TITULO DE:  
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

**DOCENTES DEL CURSO:**

**LICDA. MARÍA ARACELY LINARES PALACIOS, MED.**

**LIC. ROLANDO SIGFREDO MENDOZA ESTUPINIÁN**

**MARZO, 2022**  
**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA**

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**RECTOR**

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS.

**VICERECTOR ACADÉMICO**

PHD. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ.

**VICERECTOR ADMINISTRATIVO**

IGN. JUAN ROSA QUINTANILLA.

**SECRETARIO GENERAL**

ING. FRANCISCO ALARCÓN.

**FISCAL GENERAL**

LIC. RAFAEL HUMBERTO PENA LARÍN.

**DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

LIC. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE.

***AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES***

**DECANO**

MSC. ÓSCAR WUILMAN HERRERA RAMOS.

**VICEDECANA**

LICDA. SANDRA LORENA BENAVIDES DE SERRANO.

**SECRETARIO DE LA FACULTAD**

MSC. JUAN CARLOS CRUZ CUBÍAS.

**AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**

“LICENCIADO GERARDO IRAHETA ROSALES”

**DIRECTOR**

DR. RICARDO ANTONIO ARGUETA.

**COORDINADOR GENERAL DE LOS PROCESOS DE GRADO**

LIC. JUAN FRANCISCO SERAROLS RODAS.

**DOCENTES DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN**

LICDA. MARÍA ARACELY LINARES PALACIOS, MED.

LIC. ROLANDO SIGFREDO MENDOZA ESTUPINIÁN.

# ÍNDICE

RESUMEN .....	4
INTRODUCCION.....	5
EL TRABAJO SOCIAL ES UNA PROFESIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	6
INSTRUMENTO BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS .....	7
LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA CAMBIANTE DEL ESTADO DE BIENESTAR .....	7
PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL BASADA EN LOS DERECHOS HUMANOS .....	8
CONCLUSIONES .....	13
REFERENCIAS.....	14

# EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE TRABAJADORES/AS SOCIALES.

## RESUMEN

El enfoque basado en los derechos es una guía tanto de intervención, así como de evaluación. Los trabajadores sociales que basan sus prácticas en los derechos arraigan su práctica en los principios de derechos humanos de dignidad humana, no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas. Siguiendo estos principios, los trabajadores sociales y los derechos cultivan un compromiso claro y democrático con los usuarios. Las relaciones, basadas en la igualdad y el respeto, sirven para deconstruir las dinámicas de poder tradicionales basadas en la profesión, la raza, los ingresos u otro estatus social. Esta práctica de construir asociaciones respetuosas y comprometidas que cuestionan la distribución habitual de la autoridad crea expectativas, entre los usuarios del servicio y los trabajadores sociales, de que todos los seres humanos serán escuchados y tratados con dignidad. Las soluciones pueden provenir del usuario y la voz de todos es importante.

**Palabras Clave:** Derechos Humanos, Enfoque de Derechos Humanos, Ética, Trabajo Social.

## INTRODUCCION

Según la definición de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, el trabajo social es una profesión de derechos humanos. Los trabajadores sociales de todo el mundo tienen una larga historia de trabajo para la aplicación de los derechos humanos, incluyendo una base explícita de la práctica en los principios de los derechos humanos como lo son: La dignidad humana, no discriminación, participación, transparencia y responsabilidad. Al utilizar estos principios, los trabajadores sociales pueden pasar del modelo deficiente del enfoque basado en las necesidades a contextualizar de forma competente los problemas individuales en un marco más amplio de derechos humanos; por esta razón el trabajo social puede abordar problemas sociales de mayor envergadura y dar paso a la consecución simultánea de los derechos humanos, el presente ensayo explica estos principios.

Existe una definición reciente de la profesión de trabajo social identificada con los derechos humanos, y es que en esta se incluye que es parte de los valores que rigen esta profesión, junto a la justicia social, el respeto por las diversidades y las responsabilidades colectivas. Desde la aparición de la primera declaración pública de la Federación Internacional de Trabajo Social en 1988, los derechos humanos fueron reconocidos como un importante marco de valores para el trabajo social. El marco enfatizó que el trabajo social era, y siempre será, una profesión de derechos humanos. Mientras tanto, esta declaración dio lugar a un cuerpo académico renovado y vital sobre el papel de los derechos humanos en el trabajo social (Cubillos, 2017).

Las diferencias del enfoque del trabajador social y los derechos humanos, se explica cómo los objetivos, las motivaciones, el enfoque de las intervenciones, y deben cambiar cuando se opera desde de los derechos. La intervención ya no se centra en satisfacer el déficit identificado de una persona o grupo, sino en cambiar las desigualdades estructurales que han provocado que algunos grupos no puedan acceder a sus derechos humanos. El profesional Social reconoce que los Derechos Humanos tienen que existir debido a una responsabilidad colectiva, así como a la realidad que los usuarios enfrentan cada día, por ello, siempre una de las actividades más importantes que desempeñará el trabajador social será el de abogar por los derechos de las personas en cualquier condición social.

## **EL TRABAJO SOCIAL ES UNA PROFESIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Se puede decir que la participación de los trabajadores sociales en el cumplimiento de los derechos humanos a través de la historia es larga y extensa, pero el hecho de que se denomine explícitamente como trabajo de derechos humanos varía según la época y las naciones. La Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) declaró en su definición de trabajo social que "los principios de justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto por las diversidades son fundamentales para el trabajo social" (Federación Internacional de Trabajadores Sociales., 2014, párr. 2) esto hace evidente que los trabajadores sociales tienen muy claro que el trabajo que realizan es un trabajo de derechos humanos. "Defender los derechos humanos y la justicia social es la motivación y la justificación del trabajo social" (Federación Internacional de Trabajadores Sociales, 2014, párr. 2).

En Estados Unidos respecto al reconocimiento del trabajo social como trabajo de derechos humanos es mucho menos común. A pesar de ser un país desarrollado, la adición de los derechos humanos a la política educativa del trabajo social y a las normas de acreditación (EPAS) en 2008, las normas de la práctica del trabajo social no han seguido el ritmo. En 2017, la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales publicó una actualización de su código de ética, en su mayoría las revisiones se centran en las cuestiones éticas emergentes planteadas por la tecnología, así como en la actualización de la redacción, pero el código sigue sin incluir los derechos humanos explícitamente. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la importancia de promover los Derechos humanos en situaciones de riesgos enfocados al trabajador social. (Naciones Unidas, Asamblea General., 1966)

### **¿Qué son los derechos humanos?**

Los profesionales en trabajo social deben saber y entender primero cuál es la conceptualización de los derechos humanos. Aunque los derechos humanos tienen una larga historia, el documento en el que se basa la práctica actual es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Impulsada por las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial y adoptada por las Naciones Unidas en 1948, la DUDH establece los derechos que corresponden a todos los pueblos, independientemente de su nacionalidad, raza, religión, sexo, opinión política o cualquier otra categoría potencial de diferencia. Los derechos son universales (se aplican a todas las personas) e indivisibles (son inseparables unos de otros y todos son necesarios).

## **INSTRUMENTO BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, Introducido en 1966, entrada en vigor en 1969.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Introducido en 1979, entrada en vigor en 1981.
- Convención sobre los derechos del niño, Introducido en 1989, entrada en vigor en 1990.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Introducido en 1990, entrada en vigor en 2003.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Introducido en 2006, entrada en vigor en 2010.

## **LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA CAMBIANTE DEL ESTADO DE BIENESTAR**

Uno de los factores que hizo realidad de los derechos humanos fue el desarrollo del estado de bienestar, según (Moyn, 2018) esta es la era de los derechos humanos con el avance del neoliberalismo y la reducción del estado de bienestar. Es decir, si bien los discursos de los derechos humanos se difunden e institucionalizan cada vez más en todo el mundo, las políticas sociales parecen no tener la estabilidad de acuerdo al objeto que se quiera cumplir, y han ido en otra dirección durante las últimas décadas (Garrett, 2019). Mientras que los valores políticos de igualdad y solidaridad se adoptaron originalmente en las democracias occidentales y dieron como resultado acuerdos de estado de bienestar que materializaron los fundamentos de la redistribución y la protección social, estados como los europeos cambiaron gradualmente su enfoque en la práctica.

Existe la premisa, que es el estado el que debe de dar el bienestar y es responsable de la protección social y la redistribución de recursos para permitir hacer realidad los derechos de los ciudadanos, es decir bajo el concepto del autogobierno y la autoprotección (Clarke, 2005, 447 - 463). Por lo tanto, se ha argumentado que las recientes reformas y desarrollos de la política social a nivel internacional,

muestran que la convicción de asegurar los derechos humanos y la justicia social en los estados de bienestar todavía existe, pero cambia según la presión en la práctica, reflejando el emblemático “triumfo” sobre la comprensión más individual de las relaciones sociales (Marston, G. y McDonald, C, 2014). Se argumenta que las sociedades contemporáneas se deslizan actualmente hacia un culto al individualismo, reduciendo la cuestión de cómo lograr la solidaridad social a una cuestión de esfuerzo individual.

Hoy en día al consultar estudios sobre la creciente presión del estado de bienestar, resulta la idea de que la responsabilidad pública por el bienestar de los ciudadanos debe dirigirse hacia la responsabilidad privada del individuo, cuando realmente el fundamento implica que la responsabilidad pública debe al menos reequilibrarse e incluso transferirse a los usuarios individuales de los servicios, sus familias y comunidades. La práctica de los derechos humanos en el marco del trabajo social proporciona un modelo concreto para poner en práctica estos principios basados en los derechos tanto a profesionales, educadores e investigadores identificar, practicar y enseñar la práctica de los derechos humanos en el trabajo social.

## **PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL BASADA EN LOS DERECHOS HUMANOS**

Existe una historia compartida entre la ética y los compromisos profesionales, por lo que es evidente que los derechos humanos son una herramienta infrutilizada en la práctica del trabajo social. Los profesionales en derecho dominan los entornos de derechos humanos, lo que refuerza la percepción de que los derechos humanos comprenden principalmente derechos civiles y políticos, y no son relevantes para el trabajo social. Por lo tanto, es necesario ilustrar cómo la profesión del trabajo social puede traducir su compromiso con los derechos humanos en la práctica. Los enfoques basados en los derechos ofrecen un modelo para que los trabajadores sociales apliquen los derechos humanos a su práctica (Androff, 2016).

A medida que las Naciones Unidas han incorporado los derechos humanos en todos sus programas, campos como el desarrollo internacional y la salud pública han popularizado los enfoques basados en los derechos. Existe un consenso internacional de que la dignidad humana, la no discriminación, la



participación, la transparencia y la rendición de cuentas representan principios fundamentales de los derechos humanos; en conjunto, forman un marco para un enfoque basado en los derechos para la práctica del trabajo social. Estos principios basados en los derechos humanos pueden aplicarse en todos los programas, políticas, organizaciones y campos del trabajo social, desde la práctica clínica hasta la práctica comunitaria y la política. Estos cinco principios son congruentes con la ética profesional del trabajo social y pueden fortalecer los compromisos éticos del trabajo social.

### **Dignidad humana**

Los enfoques basados en los derechos respetan la dignidad y el valor fundamentales de cada persona, en consonancia con la ética del trabajo social. La dignidad humana, como principio basado en los derechos para la práctica del trabajo social, tiene implicaciones en la forma en que los profesionales conciben y se relacionan con las personas. Respetar la dignidad humana de las personas significa respetar su autodeterminación apreciar, confiar y potenciar su capacidad para tomar decisiones por sí mismas. También significa considerar a las personas como seres humanos en su totalidad, con puntos fuertes, capacidades, potencial y derechos. Las personas que se ven como necesitadas o rotas son cosificadas y, por tanto, deshumanizadas.

### **No discriminación**

La práctica del trabajo social basada en los derechos también debe ser activamente no discriminatoria y debe evitar la discriminación por cualquier categoría de diferencia. La no discriminación también significa reconocer los legados contemporáneos del trauma histórico de las violaciones de los derechos humanos. Los profesionales deben esforzarse por incluir a las poblaciones históricamente excluidas. Sin embargo, la no discriminación no sólo consiste en la inclusión, sino que también requiere que los trabajadores sociales practiquen de una manera culturalmente apropiada. Para que la práctica del trabajo social no sea discriminatoria, también debe ser no jerárquica. En lugar de crear y reforzar las disparidades entre los profesionales y aquellos a los que los trabajadores sociales ayudarían, relaciones más igualitarias.

## **Participación**

El principio de participación es fundamental para la práctica del trabajo social basado en los derechos. La participación ha sido identificada como un derecho humano y, por lo tanto, la promoción y la protección del derecho de las personas a participar es un objetivo de la legislación, los convenios y los documentos internacionales sobre derechos humanos las personas tienen, como parte de sus derechos humanos, el derecho a participar en las decisiones que afectan a su bienestar. La capacidad de las personas para participar en programas y políticas es también un principio de los enfoques basados en los derechos. La participación de los usuarios es hoy en día es una característica deseable del trabajo de los servicios sociales, con ellos se pretende introducir y responder a la pregunta de cómo los trabajadores sociales deberían aplicar el enfoque.

## **Transparencia**

La transparencia significa que la práctica del trabajo social debe ser digna de confianza, basada en pruebas y reflexiva. En el ámbito del desarrollo, la transparencia se ha convertido en sinónimo de anticorrupción. Las organizaciones de trabajo social, las políticas e incluso los presupuestos deben ser transparentes y estar libres de corrupción para generar confianza con los individuos y las comunidades y para maximizar la eficacia de los programas y servicios. La transparencia en la práctica del trabajo social también se refiere al uso de la investigación y las pruebas para la valoración, la evaluación y el seguimiento. La evaluación suele ser un paso inicial de la práctica del trabajo social, y la investigación es una herramienta fundamental para determinar la eficacia de las intervenciones.

En cuanto a los enfoques basados en los derechos, estos incluyen la evaluación y la documentación de las violaciones de los derechos humanos. Así mismos la investigación del trabajo social puede desarrollar y supervisar indicadores basados en los derechos, cuyos resultados deben ser ampliamente difundidos y publicados. La transparencia también significa que los profesionales deben ser autorreflexivos, que será un apoyo para reflexionar sobre su práctica, sus relaciones y sus

acciones. Resumiendo, podemos decir que la transparencia en los procesos de decisiones en el actual contexto de globalización y de una sociedad requiere ser analizada, es decir el nuevo entorno donde se relaciona los usuarios con su entorno.

### **Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas es el principio basado en los derechos que se relaciona con los modelos de macro práctica, como la defensa y la concienciación. La organización y el activismo de la comunidad pueden utilizarse para hacer que los autores de las violaciones de los derechos humanos rindan cuentas y para abogar por que los responsables de los derechos humanos -los titulares de obligaciones- actúen para proteger los derechos. Los profesionales deben trabajar para promover la justicia, el acceso al estado de derecho y el fortalecimiento de las instituciones y normas democráticas como parte de una cultura más amplia que respete y promueva los derechos humanos. Esto incluye el acceso a mecanismos de reparación cuando se han denegado o restringido las prestaciones.

### **Enderezar el Código Ético**

El Código Ético puede reforzarse para que se base más explícitamente en los derechos. Por ejemplo, el primer valor ético es el del servicio: "El objetivo principal de los trabajadores sociales es orientar a las personas necesitadas y abordar los problemas sociales". Esta afirmación refleja una visión jerárquica de la práctica del trabajo social que puede quitar el poder a las personas a las que los trabajadores sociales buscan orientar. Por el contrario, un enfoque del trabajo social basado en los derechos ve a las personas como merecedoras de derechos fundamentales sobre la base de su humanidad inherente, no debido a su necesidad o déficit. Una declaración de valores éticos basada en los derechos diría en cambio: "El objetivo principal de los trabajadores sociales es hacer realidad los derechos humanos de las personas".

Equilibrar los derechos humanos en conflicto está en el corazón del trabajo social. A través de sus responsabilidades legales, los trabajadores sociales están involucrados en la protección del niño

(equilibrando los derechos del niño con el derecho a la vida familiar), la detención obligatoria de personas en el hospital con problemas graves de salud mental y salvaguardas de protección de la libertad y cuidado con la necesidad de autonomía y autodeterminación). Estas protecciones para los más vulnerables se encuentran dentro de un contexto más amplio de una sociedad que debería priorizar y fortalecer los derechos humanos en lugar de socavar su importancia. Un golpe contra los derechos humanos en cualquier lugar es, en última instancia, un golpe contra los derechos humanos para todos nosotros.

## CONCLUSIONES

- Aunque la mayoría de los estudiantes actuales de trabajo social reciben algún tipo de educación en derechos humanos durante su formación educativa, los trabajadores sociales formados no suelen identificarse como trabajadores de derechos humanos, existe una plena ausencia del lenguaje de derechos humanos. El concepto central de persona y su entorno, distingue al trabajo social de otras profesiones de ayuda y refuerza la importancia del contexto en la práctica del trabajo social. Los trabajadores sociales tienen buenas razones para promover o elegir ciertos métodos de participación de los usuarios en lugar de otros. Estos métodos se pueden encontrar examinando diferentes razones justificativas específicas.

- Lejos de su intención original, el trabajo social ha evolucionado en muchos aspectos hacia una profesión conservadora. Su excesiva dependencia de los enfoques clínicos en lugar de la defensa y el cambio social ha reforzado esta dirección hacia lo conservador. Aunque los conceptos que sustentan la práctica basada en los derechos se han desarrollado en el trabajo social y en campos afines, el desafío de implementarlos en la práctica sigue siendo formidable, en parte porque los actuales profesionales y supervisores de los pasantes de trabajo social no han sido formados con enfoques basados en los derechos. Los planes de estudio de trabajo social de hoy en día deberían de infundir más la formación del trabajo social basado en derechos humanos.

- El enfoque basado en los derechos es un cambio de paradigma sustantivo que debe impregnar todos los aspectos de la práctica. Si los trabajadores sociales creen que se espera que su trabajo promueva la justicia en el mundo, entonces trabajan para que sus organismos avancen. Los cambios que llevaron al trabajo social hacia un estrecho enfoque micro se produjeron a lo largo de un siglo. Los cambios que son expuestos en este ensayo no se producirán de la noche a la mañana, ya que este cambio es un cambio verdadero a un enfoque basado en los derechos encaminado a cambiar la estructura. Los enfoques participativos del trabajo social consideran las intervenciones de trabajo social como perspectivas para la creación de relaciones alternativas, inclusivas, entre los usuarios de los servicios sociales y los trabajadores sociales.

## REFERENCIAS

- Androff, D. (2016). *Practicar los derechos: Enfoques basados en los derechos humanos para la práctica del trabajo social*. . New York: Routledge.
- Clarke, J. (2005, 447 - 463). *Nuevos ciudadanos trabajadores: ¿activados, empoderados, responsabilizados, abandonados? Política social crítica* ,. Obtenido de scribd: <https://www.scribd.com/document/564870662/os-ciudadanos-del-nuevo-laborismo-activados-empoderados-responsabilizados-abandonados>
- Cubillos, C. (2017). *Incorporar los derechos humanos al trabajo social*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/profile/Carla-Cubillos-Vega/publication/320695132\\_Incorporar\\_los\\_derechos\\_humanos\\_al\\_Trabajo\\_Social\\_El\\_enfoque\\_de\\_derechos\\_un\\_marco\\_de\\_referencia/links/5b477ee8aca272c6093b68e2/Incorporar-los-derechos-humanos-al-Trabajo-Social](https://www.researchgate.net/profile/Carla-Cubillos-Vega/publication/320695132_Incorporar_los_derechos_humanos_al_Trabajo_Social_El_enfoque_de_derechos_un_marco_de_referencia/links/5b477ee8aca272c6093b68e2/Incorporar-los-derechos-humanos-al-Trabajo-Social)
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales. (2014, párr. 2). *Definición global del trabajo social*. Obtenido de <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/>
- Garrett, P. (2019). *¿De qué estamos hablando cuando hablamos de 'neoliberalismo'?* Obtenido de <https://es.scribd.com/document/564858491/Trabajosocial-y-Neoliberalismo>
- Marston, G. y McDonald, C. (2014). *Ir más allá de la 'agencia heroica' al conceptualizar a los trabajadores sociales como actores políticos en el siglo XXI* . Obtenido de Slideshare: <https://es.slideshare.net/ssuser459d6f/ir-ms-all-de-la-agencia-heroica-al-conceptualizar-a-los-trabajadores-sociales-como-actores-politicos-en-el-siglo-xxi>
- Moyn, S. (2018). *No es suficiente: los derechos humanos en un mundo desigual*. Obtenido de scielo.cl: <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v32n1/0718-0950-revider-32-01-340.pdf>
- Naciones Unidas, Asamblea General. (1966). *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Obtenido de <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2017/09/Pacto-Internacional-de-Derechos-Economicos-Sociales-y-Culturales.pdf>